



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CATORCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TERCERO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 46, fracción X; y 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90, y 91 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. Que la Comisión de Asuntos Indígenas, además de las atribuciones referidas en el considerando anterior, cuenta con facultades para promover iniciativas que posibiliten el desarrollo social e integración de los indígenas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción X del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia indígena, establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el Estado y la Federación, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

SEXTO. Que en concordancia con el numeral anterior, el artículo 32 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

Artículo 32. Para los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones a que se refieren los dos preceptos que anteceden, en los municipios que cuenten con una población indígena considerable, **los ayuntamientos contarán con una Dirección o un Departamento de Asuntos Indígenas** para atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia.

Dicha Dirección o Departamento, según corresponda, estará a cargo de un ciudadano indígena vecino del municipio, que hable y/o escriba el dialecto o lengua de la región de que se trate, quien será electo por los pueblos y comunidades indígenas del municipio, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales

La Comisión de Asuntos Indígenas del Cabildo emitirá la convocatoria respectiva; y designará a un representante para cada comunidad, quien fungirá como observador y tomará nota de los resultados de la elección. La actuación de tal representante se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, con pleno respeto de los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.

f
M
C
S
L



La elección se realizará dentro de los primeros 120 días a partir del inicio del periodo constitucional correspondiente. Una vez realizada, la autoridad indígena reconocida comunicará sus resultados al Presidente Municipal, para que éste a su vez lo haga del conocimiento del Cabildo para su designación formal.

El titular de la dirección o jefatura de departamento de asuntos indígenas, tendrá derecho a participar con voz en las sesiones del cabildo en que se traten asuntos relacionados con la población indígena y sus comunidades en el municipio, así como las demás facultades y obligaciones que señala la presente ley y reglamentos aplicables. El personal de dicha dependencia será preferentemente indígena.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, edición **7197**, suplemento **L**, de fecha 27 de agosto de 2011, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, fue publicado el **Decreto 118**, mediante el cual se aprobó el **Catálogo de los Pueblos, Comunidades y Asentamientos Indígenas del Estado de Tabasco**, en el cual se toma como documento base a las comunidades indígenas del Municipio de Centro, que se indican en dicho Decreto para elegir al Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que el **método a utilizarse** para desarrollar la elección es el de consulta abierta, es decir **emisión del voto universal**, libre, directo, personal, intransferible y secreto en urnas, siendo este el único método que se ha utilizado para la elección del Director de Asuntos Indígenas, sin que exista constancia de algún otro respecto a usos y/o costumbres distinto para elegir a sus autoridades. Para dar cumplimiento a este apartado se instalarán Centros de Votación en las diferentes localidades indígenas, en los términos que se precisan en la presente convocatoria.

NOVENO. Que de conformidad con los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales; derivado de lo anterior, la Maestra Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, como órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, ha tenido a bien instruir que en la presente convocatoria se garantice la participación de la población indígena del Municipio de Centro, en condiciones de igualdad de manera incluyente a fin de propiciar su participación, evitando cualquier tipo de discriminación.

DÉCIMO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, sus integrantes los Regidores María Cristina Payró Evia, Johnny Magaña Álvarez y Selena Velasco Vidal, dando cumplimiento al párrafo Tercero del artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al artículo 91, fracción X, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, procedieron a elaborar el proyecto de **Dictamen mediante el cual se emite la Convocatoria para la Elección de la Titular**



de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco, con base a los siguientes criterios:

A).- En relación a la Paridad en la Elección del Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, el Artículo 2, apartado A, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 2. ...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, **de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables.** Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política."

Por su parte el Artículo 3, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala:

"Artículo 3.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado, su derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional. En consecuencia, tendrán autonomía para:

V. De acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, **elegir en cada pueblo o comunidad a una persona indígena que los represente ante el ayuntamiento, debiendo alternarse el género en cada elección sucesiva.** La persona electa tendrá derecho a voz en las sesiones del cabildo en que se traten asuntos relacionados con la población correspondiente, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes secundarias le confieran."

B).- Que en el contexto histórico de los Titulares que han ocupado el cargo de Director de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Centro, se tiene lo siguiente:



	Periodo de Administración	Nombre	Género
1	2017-2019	C. Richard Gallardo de la Cruz	Masculino
2	2019 - 2022	C. Juan Hernández Pérez	Masculino
3	2022 - 2025	C. Elías Hernández Hernández	Masculino

Es fundamental garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2 de la Constitución Federal en materia de Paridad de Género, así como en el artículo 3 de la Constitución Local, que establece la alternancia de género en cada elección sucesiva. Por ello, se presenta una oportunidad clave para atender estas disposiciones y avanzar hacia una representación equitativa, considerando que desde el año 2017 el cargo de Director de Asuntos Indígenas ha sido ocupado por personas del género masculino. Este momento permite reafirmar el compromiso con la igualdad y fortalecer los derechos fundamentales de todas las personas

C).- Que así mismo, en la Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6693-I, miércoles 8 de enero de 2025, fue dado a conocer que derivado de la Iniciativa de la Ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue sometido a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, y aprobado el Decreto por el que se declara al año 2025 como: "**2025, Año de la Mujer Indígena**".

De igual forma, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) anunció que el año 2025, será el Año de la Mujer Indígena en México, con el **objetivo** resaltar el papel de la mujer en la lucha por la emancipación y los derechos de los pueblos indígenas, así como homenajear la restitución de sus derechos; siendo además el emblema que se utilizará para este año la imagen de cuatro mujeres de distintas culturas y regiones del país.

D).- Que en relación con los incisos anteriores, la fracción V, del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas estará obligado en otras cosas a "**Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria**".

E).- Por su parte la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, refiere en sus artículos 23 y 24 lo siguiente:

f
g
h
i



“Artículo 23.- Se reconoce el pleno derecho de la mujer indígena, para participar en un plano de igualdad con el varón, en las comunidades y pueblos indígenas.

Las mujeres y los hombres mayores de dieciocho años tendrán derecho a participar en los procesos políticos, sociales y económicos; así como en la toma de decisiones fundamentales para el desarrollo de los pueblos indígenas y de sus comunidades.”

“Artículo 24.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos o Consejos Municipales promoverán, en el marco de las prácticas tradicionales y costumbres de las comunidades y pueblos indígenas, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades de las comunidades y pueblos en igualdad de circunstancias y condiciones con los varones, de tal forma que contribuyan a lograr su realización y superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad.

Para fomentar la participación en igualdad de condiciones se propiciará la información, capacitación y difusión de los derechos de las mujeres, en las comunidades indígenas.”

F).- Que, el Ayuntamiento, es el ente político administrativo, de los tres órdenes de gobierno, que más cercanía ciudadana tiene con la población del estado nacional, y su funcionamiento se encuentra regido por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estos principios, sustentan el andamiaje jurídico que establecen la obligación y facultad legal de **garantizar los derechos humanos de las mujeres y a través de la protección de los derechos político - electorales de las mujeres indígenas, hacer posible que material y jurídicamente tengan acceso a los cargos públicos.**

De tal suerte que, para que este Ayuntamiento materialice las hipótesis normativas de protección a los derechos políticos electorales de las mujeres indígenas, se permita el acceso real al desempeño de los cargos públicos, y bajo los principios constitucionales de paridad y alternancia, dado la marcada desigualdad que ha existido entre hombres y mujeres, tal y como se acreditó en el apartado B del presente Considerando, quienes integramos esta Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, determinamos que para remover cualquier obstáculo que pudiera hacer nugatorio el goce pleno de los derechos políticos electorales de las mujeres indígenas del municipio de centro, **en los registros de aspirantes a Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, solo se recibirán los de aspirantes mujeres y con ello, aplicar el principio de alternancia y paridad constitucional, de tal suerte que a partir de esta elección, los géneros se alternen acorde al mandato constitucional.**

f
M
M
o
l



DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número **CEAI/001/2025**, la Regidora María Cristina Payro Evia, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, solicitó a Mtro. José Manuel Ancona Alcocer, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Tabasco, el último Censo de Población y Vivienda llevado a cabo por la Institución que representa, para estar en condiciones de determinar el número de Centros de votación, mesas receptoras de voto y material a utilizar en el Proceso de Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número **1316.6./011/2025**, el Mtro. José Manuel Ancona Alcocer, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Tabasco, dio a conocer la información del Censo de Población y Vivienda 2020, llevado a cabo por la Institución que representa, con respecto al tema de Etnicidad desagregado geográficamente a nivel localidad, adjuntando a través de archivos digitales los Indicadores de Hablantes de lengua Indígena por Localidades Urbanas y Rurales del Municipio, y los Indicadores de uso de Lenguaje Indígena en Localidades Rurales de Hablantes de Lengua Indígena.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número **CEAI/006/2025**, la Regidora María Cristina Payro Evia, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, turnó al M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, el proyecto de **Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco**, para su análisis, opinión jurídica y en su caso validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número **DAJ/0099/2025**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al proyecto de **Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco**, considera que se encuentra debidamente integrado y no existe inconveniente alguno para su procedencia, por lo que se valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes y lo remite a la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número **CEAI/008/2025**, la Regidora María Cristina Payro Evia, Presidenta de la comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, turnó al Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, el **Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco**, para que en el ámbito de su competencia realice los trámites correspondientes para que sea presentado al Pleno del H. Cabildo, para su consideración; de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



DÉCIMO SEXTO. Por lo que, una vez cumplimentados los trámites y requisitos indispensables para la presente propuesta, se presentó a la consideración del Pleno del Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, aprueba la **Convocatoria para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco**, para quedar como sigue:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES I, II Y III; 2, 3, 13, 14, 15, FRACCIÓN II, INCISOS B) Y C); 16, FRACCIÓN II, INCISO E); 30, 32, 44, 45, 46, FRACCIÓN X; 64, FRACCIÓN IV; 65, FRACCIONES I, IX, XVI Y XX, 77 Y 78, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 91, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO:

CONVOCA:

A la ciudadanía indígena, originarias del Municipio de Centro de las localidades siguientes:

Villahermosa, Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Acachapan y Colmena 2da. Sección (La Arena), Acachapan y Colmena 3ra. Sección, Acachapan y Colmena 4ta. Sección, Acachapan y Colmena 5ta. Sección, Alvarado Jimbal 3ra. Sección, Anacleto Canabal 1ra. Sección, Anacleto Canabal 2da. Sección, Anacleto Canabal 3ra. Sección, Anacleto Canabal 4ta. Sección, Miraflores 1ra. Sección (Arroyo Grande), Aztlán 1ra. Sección, Aztlán 3ra. Sección (Corcho y Chilapilla), Barrancas y Amate 2da. Sección, Barrancas y Amate 3ra. Sección, Barrancas y Guanal 1ra. Sección (Tintillo), Barrancas y Guanal 2da. Sección (González), Boquerón 1ra. Sección (San Pedro), Boquerón 3ra. Sección (El Guanal), Boquerón 4ta. Sección (Laguna Nueva), Buena Vista 1ra. Sección, Buena Vista 2da. Sección, Buena Vista 3ra. Sección (Boca de Escoba), Buena Vista Río Nuevo 1ra. Sección, Buena Vista Río Nuevo 2da. Sección, Buena Vista Río Nuevo 3ra. Sección, Catalina (San Marcos), El Censo, Colonia Agraria (La Isla), El Corozal, Corregidora Ortiz 1ra. Sección, Corregidora Ortiz 2da. Sección, Corregidora Ortiz 3ra. Sección (San Pedrito), Corregidora Ortiz 5ta. Sección, Aztlán 4ta. Sección (Corcho y Chilapilla), Chiquiguo 2da. Sección (Chiquiguito), Dos Montes, Emiliano Zapata, El Espino, Estancia, Estancia Vieja 1ra. Sección, Estancia Vieja 2da. Sección, Estanzuela 1ra. Sección, González 1ra. Sección, González 2da. Sección, González 3ra. Sección, González 4ta. Sección, Guineo 1ra. Sección, Guineo 2da. Sección, Huasteca 1ra. Sección, Huasteca 2da. Sección (Alvarado La Raya), Hueso de Puerco, Coronel Traconis La Isla 1ra. Sección, Ixtacomitán 1ra. Sección, Ixtacomitán 2da. Sección, Ixtacomitán 3ra. Sección, Ixtacomitán 5ta. Sección, Ismate y Chilapilla 1ra. Sección, La Vuelta (La Jagua), Jolochero 2da. Sección, Lagartera 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 2da. Sección, Luis Gil Pérez, Medellín y Madero 1ra. Sección (Francisco I. Madero), Medellín y Madero 2da. Sección, Medellín y Madero 3ra. Sección, Medellín y Pigua 2da. Sección, Medellín y Pigua 3ra. Sección, Miguel Hidalgo 2da. Sección (La Guaira), Miraflores 3ra. Sección, Miramar 3ra. Sección, Pablo L.

X
M
M
V
S
L



Sidar 1ra. Sección, Pajonal, Parrilla 1ra. Sección, Paso Real de la Victoria, Plátano y Cacao 1ra. Sección, Plátano y Cacao 2da. Sección (La Isla), Plátano y Cacao 3ra. Sección, Plátano y Cacao 4ta. Sección, Pueblo Nuevo de las Raíces, Río Tinto 1ra. Sección, Río Tinto 2da. Sección, Río Viejo 1ra. Sección, Río Viejo 2da. Sección, Río Viejo 3ra. Sección, Medellín y Pigua 3ra. Sección (San Antonio), Playas del Rosario (Subteniente García), Tierra Amarilla 1ra. Sección, Torno Largo 1ra. Sección, Torno Largo 2da. Sección, Torno Largo 3ra. Sección (Sabanilla), Tumbulushal, Macultepec, La Cruz del Bajío, Plutarco Elías Calles (Cura Hueso), Tamulté de las Sabanas, La Manga 2da. Sección (El Jobal), Gaviotas Sur 1ra. Sección (El Cedral), La Manga de Tamulté de las Sabanas, La Loma, La Ceiba, Gaviotas Sur 5ta. Sección (El Monal), El Rosario (El Quemado), El Bajío, La Palma, Ocuilzapotlán, Ismate y Chilapilla 1ra. Sección (San Antonio), Acachapan y Colmena 2da. Sección (El Maluco), Boquerón 2da. Sección (El Barquillo), Ismate y Chilapilla 2da. Sección (Boca del Campo), Medellín y Madero 4ta. Sección, Pablo L. Sidar 2da. Sección (Miramar), Parrilla 4ta. Sección (Los Acostas), Parrilla 5ta. Sección (El Carmen), La Raíces, José López Portillo, Fraccionamiento Ocuilzapotlán Dos, El Alambrado, Rovirosa, Boca Grande El Espino, Lagartera 1ra. Sección (Constitución), La Providencia (La Majagua), El Manguito, Miraflores 2da. Sección, Buena Vista 2da, Sección (El Tular), Plutarco Elías Calles (La Majagua), Parrilla II, Constitución, Medellín y Pigua 4ta. Sección (El Aguacate), Lagartera 2da. Sección, Medellín y Madero (Macayal), Aniceto, Buena Vista 2da. Sección (Colonia José María), Buena Vista 2da. Sección (Colonia Nueva Esperanza), La Cruz del Bajío (La Soledad), Flores del Trópico, Jolochero (Boca de la Culebra), José Asmitia 3ra. Ampliación, La Lima Dos, Playas del Rosario Uno, Revolución Mexicana y Tocoal.

A participar en el proceso para elegir a la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las siguientes:

B A S E S

1.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Las mujeres que aspiren a participar como candidatas a Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas deberán cumplir los requisitos de elegibilidad y presentar la documentación comprobatoria, que a continuación se enlista:

Requisitos	Documentación comprobatoria
A).- Contar con la edad de 18 años al día de la elección.	Copia simple del acta de nacimiento, acompañada de su original, para su cotejo e inmediata devolución.
B).- Ser ciudadana indígena vecina del municipio de Centro.	Constancia de residencia original.
C).- Contar con credencial para votar vigente.	Copia simple de la credencial para votar.
D).- Saber hablar y/o escribir alguna lengua indígena.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.



E).- No ser propietaria o administradora de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.
F).- Tener vigentes los derechos políticos, no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena corporal y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.
G).- No ser ministra de culto religioso ni encargada de algún recinto destinado para ello.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.
H).- Manifestación de no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, a través del formato que proporcionará el Ayuntamiento.

2.- DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; es una medida para lograr el acceso igualitario a los cargos de elección popular y a los espacios de decisión.

Este principio, si bien surgió originariamente en el ámbito de las elecciones constitucionales, hoy, a raíz de las diversas reformas constitucionales y legales que han tenido lugar en los últimos 11 años, se encuentra reconocido para todos los cargos de elección popular y para gran parte de los cargos por designación de los distintos órdenes de gobierno.

En ese sentido el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce actualmente como un derecho de la ciudadanía el "Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular".

Así mismo y de manera particular, en lo concerniente a la materia de la presente convocatoria, el artículo 2, apartado A, fracción XI, de la Constitución Federal reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para elegir, en los municipios con población indígena, a sus representantes en los ayuntamientos, "de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad", previniendo a su vez, que las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán reconocer y regular estos derechos, con el objeto de fortalecer su participación y representación política.

Ahora bien, en cuanto a la metodología para garantizar la paridad de género en la elección del representante indígena ante los Ayuntamientos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone, en su artículo 3, párrafo segundo, fracción V, que se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado, su derecho a la libre determinación, y que tendrán autonomía de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, para elegir a una persona indígena que los represente ante el Ayuntamiento "debiendo alternarse el género en cada elección sucesiva".

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Cabe destacar, que el representante indígena a que se refieren los artículos constitucionales citado en los párrafos anteriores, recae, en el caso de los municipios de Tabasco, en la figura de la Titular de la Dirección o Departamento de Asuntos Indígenas, según corresponda, cuya persona debe ser electa por los pueblos y comunidades indígenas del municipio, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, tal y como lo dispone el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Es así, que conforme a las disposiciones constitucionales que rigen la materia, existe la obligación del Ayuntamiento de Centro, de alternar el género en cada elección sucesiva; y es por lo que, al ocupar actualmente el cargo una persona del género masculino, esta convocatoria está dirigida únicamente a aspirantes mujeres, quienes podrán participar como candidatas a ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio.

En consecuencia, en este proceso electivo solo podrán participar mujeres como candidatas; asimismo hombres y mujeres participaran ejerciendo su derecho al voto, pues solo de esta forma se garantiza la alternancia en el género y el acceso efectivo de una mujer al cargo de elección popular que estará en contienda, a como lo ordena el artículo 3, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

3.- DEL REGISTRO.

A).- Los formatos para el registro de las aspirantes a Candidatas, se pondrán a disposición de las interesadas, en la Sala de Regidores ubicada en la planta baja del Palacio Municipal; los días **28, 29 y 30 de enero del año 2025**, de **09:00 a 15:00 horas**. También podrán consultarse y descargarse desde el día **27 de enero del año 2025** en la página electrónica del Ayuntamiento www.villahermosa.gob.mx, consultar ventana: Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas.

B).- Las aspirantes a Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, deberán presentar su solicitud de registro el día **Jueves 30 de enero del año 2025**, en un horario de **09:00 a las 15:00 horas**, en el espacio que se habilitará para tal efecto en la Sala de Regidores ubicada en la planta baja del Palacio Municipal. El registro estará a cargo de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas quien se asistirá de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Centro. En esta etapa las interesadas deberán adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 1 de esta convocatoria.

C).- El día **viernes 31 de enero del año 2025**, la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas sesionará para emitir el Acuerdo mediante el cual se declara la procedencia de la solicitud de registro de las candidatas que participarán en la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco; dicho Acuerdo surtirá sus efectos



legales como resolución definitiva y entrara en vigor a partir de la aprobación de los integrantes de la Comisión Edilicia referida

Este Acuerdo será publicado el día **sábado 01 de febrero del año 2025**, en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Centro, en los estrados del Palacio Municipal y en la página oficial de internet en www.villahermosa.gob.mx.

D).- Las aspirantes que hayan sido aprobadas, deberán presentarse el día **miércoles 05 de febrero del año 2025**, en horario de **09:00 a 15:00 horas**; en la Sala de Regidores ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, para los siguientes efectos:

1. Recibir su constancia que las acredita como candidatas.
2. Registrar a un representante para cada una de las mesas receptoras de votos que se instalarán en los Centros de Votación, debiendo presentar copias de las credenciales para votar vigente de sus representantes.

Los nombramientos de los representantes se entregarán a las candidatas el día **jueves 13 de febrero del año 2025**; el lugar será en la Sala de Regidores ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, en horario de **09:00 a 15:00 horas**.

E) En caso de que se registre una sola candidata al cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas y cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se omitirá la elección y se le otorgará el nombramiento respectivo conforme a la fecha prevista para tal evento.

4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ANTE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO

Del **07 al 14 de febrero del año 2025**, las candidatas registradas podrán presentar sus propuestas ante los ciudadanos de las Comunidades Indígenas del Municipio de Centro, la cual tendrá como objetivo dar a conocer las atribuciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, previstas en el artículo 235 del Reglamento de la Administración Pública, del Municipio de Centro, Tabasco.

Los días **sábado 15 y domingo 16 de febrero del año 2025**, se encuentra prohibido todo acto de promoción de las candidatas registradas y sus simpatizantes.

5. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS INDÍGENAS

A).- Emitir el Dictamen mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco.

B).- Emitir el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Formatos para el Registro de Aspirantes a participar en la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas



del Municipio de Centro, Tabasco y los formatos de Actas que se utilizarán para el día de la Jornada Electoral.

C).- Supervisar que el registro de candidatas se lleve a cabo dentro del marco de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

D).- Emitir el Acuerdo mediante el cual se declara la procedencia de la solicitud de registro de las candidatas que participarán en la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco, dicho Acuerdo surtirá sus efectos legales como resolución definitiva y entrara en vigor a partir de la aprobación de los integrantes de la Comisión Edilicia referida

E).- Emitir el Acuerdo mediante el cual se aprueba el modelo y número de boletas a utilizar en la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco

F).- Emitir el Acuerdo mediante el cual se autoriza la ubicación de los Centros de Votación y cantidad de Mesas Receptoras de Votos que se instalaran para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco.

G).- Emitir el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Listado de Servidores Públicos que participaran como funcionarios de casilla en las Mesas Receptoras de Votos, de los Centros de Votación, para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco.

H).- Resolver en única instancia, los incidentes, controversias e inconformidades que se presenten en la etapa de preparación del proceso electivo y tomar las determinaciones convenientes sobre lo que no se encuentre previsto por las leyes, reglamentos municipales o en la convocatoria.

I).- Elaborar el Dictamen en el cual se consigne la validez y los resultados de la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco y turnarlo al Cabildo para su aprobación.

6. DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS.

En cada Centro de Votación se instalará por lo menos una mesa receptora de votos integrada por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria, y un escrutador o escrutadora, quienes serán designados por la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, de entre los servidores públicos adscritos a las diversas áreas de la administración pública municipal.

La Comisión Edilicia podrá aprobar la instalación de más de una mesa receptora de votos en los Centros de Votación.



En los casos que se instalen más de una mesa receptora de votos, en los Centros de Votación, se deberá designar una mesa responsable que será la encargada de realizar la suma final de los resultados parciales obtenidos por cada mesa.

La ubicación de los Centros de Votación en los que se instalarán las Mesas Receptoras de Voto será difundida a más tardar del día **martes 04 de febrero del año 2025**, en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Centro, en los estrados del Palacio Municipal y en la página oficial de internet en www.villahermosa.gob.mx. En caso de que el lugar habilitado para ubicar las mesas receptoras se encuentre cerrado o se presente algún otro inconveniente que impida su instalación, deberá asentarse en la hoja de incidentes y los funcionarios electorales designarán otro lugar de uso público y ampliamente conocido por la comunidad, de manera que no se retrase la instalación de las mesas y no se afecte el desarrollo de la jornada electoral; dejando un aviso visible con la ubicación del nuevo domicilio en el cual se instalará la mesa receptora de votos.

7. DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN

- A)** Las boletas llevarán impreso el logotipo utilizado en la imagen institucional del H. Ayuntamiento. El orden de aparición de las candidatas será alfabético, considerando el apellido paterno de la candidata.
- B)** Las boletas y el material electoral se entregarán a los funcionarios electorales un día antes de la jornada electoral en la Sala de Regidores ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, lo cual estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento en coadyuvancia de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas.

8. DE LA ELECCIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

- A).-** La elección para ocupar la titularidad de la Dirección de Asuntos Indígenas se desarrollará el día **domingo 16 de febrero del año 2025**, en un **horario de 08:00 a 15:00 horas**.
- B).-** Votarán las y los ciudadanos que acrediten con su credencial de elector que pertenecen a cualquiera de las localidades indígenas que se indican al inicio de la presente Convocatoria.
- C).-** Cada Centro de Votación estará integrado por las localidades indígenas señaladas al inicio de la presente Convocatoria, la integración y el lugar de ubicación será difundida conforme lo señalado en el punto **6**.



9. DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

A) Por seguridad, imparcialidad y orden, sólo podrán permanecer en las mesas receptoras de votos, las y los funcionarios designados para tal fin y las y los representantes de las candidatas debidamente acreditados.

B) Integradas las mesas receptoras de votos, incluyendo representantes de candidatas, levantarán y firmarán el acta de apertura del proceso y se firmarán las boletas si así lo solicita alguna o alguno de los representantes de candidatas. Acordado lo anterior se autorizará el inicio de las votaciones. La negativa a firmar el acta por parte de alguno de las o los representantes de las candidatas, no provoca la suspensión de la elección ni altera o modifica los resultados.

C) En las mesas receptoras se proporcionará a cada elector una boleta con los nombres de cada una de las candidatas registradas, para que vote por la candidata de su preferencia y la deposite en la urna correspondiente.

D) Los representantes de las candidatas podrán, si lo consideran necesario, formular las inconformidades por incidentes durante la jornada electoral, ante los funcionarios de las mesas receptoras y éstas las glosarán en acta circunstanciada, sin que esta interrumpa la votación.

E) Al concluir el desarrollo de la jornada, los funcionarios y funcionarias de las mesas receptoras, realizarán el escrutinio, glosarán al acta de cierre de las boletas utilizadas, anularán las sobrantes y todas se enviarán en los paquetes que se turnarán a la Comisión Edilicia, para su debido resguardo.

F) Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta de escrutinio y cómputo que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las Candidatas, se fijarán los resultados correspondientes en un lugar visible, posteriormente los funcionarios de casilla y los representantes que deseen acompañarlos, deberán concentrar la información ante la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, en el espacio habilitado para resguardo, el ubicado en la Sala de Regidores ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal.

G) Cuando se trate de Centros de Votación en las que se instale más de una mesa receptora de votos, cada mesa hará el escrutinio y cómputo parcial que le corresponda, debiendo remitir su acta de escrutinio y cómputo parcial a la mesa que sea designada como mesa receptora responsable, misma que realizará el cómputo final.

H) La Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, sesionará el día **miércoles 19 de febrero del año 2025**, con la finalidad de emitir el Dictamen mediante el cual se apruebe el cómputo total de los resultados obtenidos en cada uno de los centros de votación instalados para la Elección de la Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, del Municipio de Centro, Tabasco y se declare la validez de la misma, el cual será remitido al H. Cabildo para su aprobación, a través de la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo

f
M
el
c
s
r



sesionar el H. Cabildo el día **viernes 21 de febrero del año 2025**, para emitir la validez de la elección y los resultados del cómputo.

El resultado de la jornada electoral se dará a conocer el día **sábado 22 de febrero del año 2025**, mediante la publicación en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Centro, en los estrados del Palacio Municipal y en la página oficial de internet en www.villahermosa.gob.mx.

I) El acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento dé a conocer los resultados y se declare la validez de la elección, así como el otorgamiento del nombramiento a la Candidata Ganadora, tendrán el carácter de definitivo.

10. SANCIONES

A) Durante la jornada electoral no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno a favor de ninguna de las candidatas participantes. El desacato a estas disposiciones será motivo de la cancelación del registro y como consecuencia, se anulará la participación de la misma; si esto ocurriese, los funcionarios electorales levantarán un acta circunstanciada suscrita por las y los representantes de las candidatas, aplicándose el inciso siguiente:

B) La comisión edilicia decidirá en única instancia sobre las posibles irregularidades durante el proceso de elección, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 fracción VIII, y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que se aplicará de forma supletoria.

C) En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de una candidata o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones, levantando el acta respectiva, pudiendo reanudarlas una vez que estén restablecidas las condiciones de normalidad que permitan el desarrollo pacífico de las elecciones.

D) En caso de existir coacción o presión al voto, con amenazas, promesas o dádivas durante el desarrollo del proceso de elección por parte de una candidata, o sus simpatizantes, los funcionarios o funcionarias electorales podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva, y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que se aplicará de forma supletoria.

11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En principio constitucional de máxima publicidad la convocatoria será difundida en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Centro, así como en los estrados del H. Ayuntamiento de Centro, en lugares públicos de las comunidades indígenas, en la página oficial de internet del gobierno municipal www.villahermosa.gob.mx, además de las redes sociales del H. Ayuntamiento de Centro.



TRANSITORIOS

ÚNICO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, a través de acuerdos que emita para tal efecto, los cuales serán publicados en estrados de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro y en su página oficial de internet www.villahermosa.gob.mx.

Atentamente
H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA


JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR


MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA



CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA

SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.